

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

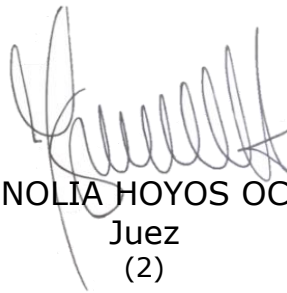
SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00905-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

No se accede por improcedente a la solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda sobre los inmuebles con matrícula 50C-1584524 y 50C-2039539, y los vehículos de placas UCL191y UCL178 (art 480 del CGP).

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el folio 13 del cuaderno digital 04.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 049 FECHA 23-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad6151999b25c4f1cbe653d87129d79b2574ef0388126d783a73e7d369588a8**

Documento generado en 22/03/2023 12:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>